

LA JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO-ANTIOQUIA,

-AVISO-

Art. 597 Numeral 10 del Código General del Proceso

A todos los interesados que se crean con derecho a intervenir dentro de la solicitud de **LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES**, realizada por el señor **RAMÓN ELIAS MEDINA CIFUENTES**, para que dentro del término de veinte (20) días puedan ejercer sus derechos, dentro del referido proceso, que instauró **MIGUEL ANTONIO PÉREZ** en contra de **RAMÓN ELIAS MEDINA CIFUENTES**, según oficio 154 del 08 de abril de 1988 del Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño. Nota obrante en la anotación 002 del certificado de Tradición - Matrícula Inmobiliaria Nro. 028-10996, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón.

Se informa al público en general o cualquier interesado en ejercer su derecho que, si lo considera podrá comunicarse con el Despacho a través del correo electrónico Institucional j01prmpalnarinomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se entenderá surtido la presente publicación 20 días después de haberse publicado en Micrositio que tiene este Juzgado en el portal Web de la Rama Judicial, sección avisos.

Se publica por la secretaría del Juzgado, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo ordenado en auto 072 proferido el seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza